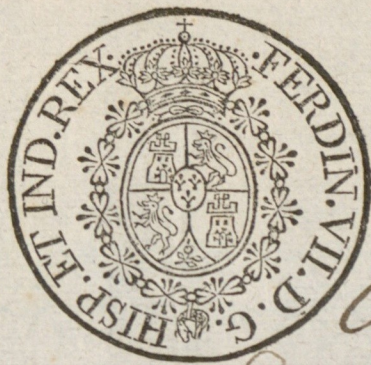


Alguayre

G. J. 26 Enero 1837

Antonio Cepeda



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Corregimiento de Lexida, Villa de Alguayre

Los abajo firmados Bayle, Ayuntamiento, y Cura
Parruco de dha Villa

Certificamos, y damos verdadero testimonio por
duplicado á un solo fin, fue en conformidad á lo
mandado con el Real Decreto de S. M. las Cortes
generales, y extraordinarias de la Nacion Espa-
ñola de diez y ocho de Marzo del corriente
año, se ha publicado, y jurado en la mencionada
Villa con la solemnidad, y formalidad prescrita
en dho Real Decreto la Constitucion Política de
de la Monarquía Española el día quatro del
mes de Octubre del propio año. Y para que conste
donde convenga, y á los fines expresados en el cita-
do Real Decreto, lo firmamos, y sellamos con el se-
llo del Común.

Villa de Alguayre día quatro de Octubre de mil
ochocientos doce.

Antonio Celet Bayle
Joseph Garales Rejido

Josef Mathieu y Abúga Rejido

Por Tran^{ta} Guandía y Juan Vilador Vicesecre-
tario

Antonio Sarría Cura Parruco



Alguayre